



Libertad y Orden

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

**PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

( 0 4 4 )

1 6 ABR 2018

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"BOSQUE DE NIEBLA" RNSC 136-16**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

58

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"BOSQUE DE NIEBLA" RNSC 136-16**

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

**I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO**

La FUNDACIÓN SABANAS identificada con NIT. 832.000.915-1, representada por el señor Emiro Monterroza Ortega identificado con Cédula de Ciudadanía No. 92.515.459, mediante radicado No. 2016-460-0079320-2 de 07/10/2016 (fl. 2), remitió al nivel central de Parques Nacionales, la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "BOSQUE DE NIEBLA" a favor del predio rural denominado "Laguna Seca", inscrito bajo el folio de matrícula No. 50N-609110, que cuenta con una extensión superficial de nueve hectáreas con cuatro mil setecientos sesenta y dos hectáreas (9,4762 Ha), ubicado en la vereda Trinidad, del municipio de Guasca, departamento de Cundinamarca, de propiedad de la sociedad **GOEZ ISAZA Y CIA LTDA EN LIQUIDACIÓN**<sup>1</sup> identificada con NIT. 860061515-2, representada actualmente por la Liquidadora Principal la señora **ANA MERCEDES GOEZ ISAZA** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 41.624.616, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 12 de mayo de 2016 por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte (fls. 29-32).

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 316 de 28 de noviembre de 2016, dio inicio al trámite para el Registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "BOSQUE DE NIEBLA" a favor del predio denominado "Laguna Seca", inscrito bajo el folio de matrícula No. 50N-609110, de propiedad de propiedad de la sociedad **GOEZ ISAZA Y CIA LTDA EN LIQUIDACIÓN** identificada con NIT. 860061515-2, representada actualmente por la Liquidadora Principal la señora **ANA MERCEDES GOEZ ISAZA** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 41.624.616 (fls. 43-44).

Que el referido acto administrativo se notificó el 01 de diciembre de 2016, por medios electrónicos a través del correo [funsabanas2@hotmail.com](mailto:funsabanas2@hotmail.com) al señor Emiro Monterroza Ortega, en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN SABANAS, que obra como apoderada de la sociedad **GOEZ ISAZA Y CIA LTDA EN LIQUIDACIÓN** identificada con NIT. 860061515-2 (fls. 45-46).

**II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS**

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de

<sup>1</sup> Según Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá (fls. 33-34).

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"BOSQUE DE NIEBLA" RNSC 136-16**

diez (10) días hábiles, en la Alcaldía Municipal de Guasca, fijado el 22 de diciembre de 2016 y desfijado el 04 de enero de 2017 (fl. 56) remitido con radicado No. 2017-460-000233-2 de 19/01/2017 (fl. 55), y en la Corporación Autónoma Regional del Guavio CORPOGUAVIO, fijado el 18 de abril de 2017 y desfijado el 02 de mayo de 2017 (fl. 71), remitido con radicado No. 2017-460-005645-2 de 01/08/2017 (fl. 70), sin que se presentara intervención de terceros.

**III. VISITA E INFORME TÉCNICO.**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Corporación Autónoma Regional del Guavio CORPOGUAVIO, realizó la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro y remitió mediante radicado No. 2017-460-008067-2 de 20/10/2017 (fl. 74), el informe de visita técnica No. 1898 de 10 de octubre de 2017 (fls. 75-82).

Que mediante radicado No. 20182300003631 de 30/01/2018, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Parques Nacionales Naturales, remitió a la Corporación Autónoma Regional del Guavio CORPOGUAVIO, consulta sobre la compatibilidad de la zonificación de la RNSC BOSQUE DE NIEBLA con la *Reserva Forestal Protectora Nacional (RFPN) Páramo Grande* (fl. 87).

Que la Corporación Autónoma Regional del Guavio CORPOGUAVIO, mediante radicado No. 2018-460-001680-2 de 20/02/2018, informó a este despacho que una vez verificada la compatibilidad de la zonificación con los usos del suelo permitidos en Reserva Forestal Protectora Nacional (RFPN) Páramo Grande, se evidenció que existe una incompatibilidad con la zona de agrosistemas, pues estas actividades se encuentran prohibidas para dicha reserva. De ahí que se modificó la zonificación excluyendo la zona de agrosistemas para el registro del predio "Laguna Seca", inscrito bajo el folio de matrícula No. 50N-609110 como reserva natural de la sociedad civil (fls. 88-89).

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, con base en el informe de visita elaborado y aclarado por Corporación Autónoma Regional del Guavio CORPOGUAVIO, emitió Concepto Técnico No. 20182300000266 de 27/02/2018, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva y demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 - Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se citan a continuación (fls. 91-95):

**"(...) CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

**1. UBICACIÓN**

*El predio Laguna Seca cuenta con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50N-609110, ubicado en la vereda Trinidad del municipio de Guasca - Cundinamarca; cuenta con una extensión superficial de 9 ha 4.762 m<sup>2</sup>.*

*Área total del predio: 9,4762 ha  
Área total a registrar: 4,4718 ha*

**2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE**

*CORPOGUAVIO en su informe técnico menciona: "(...) Según la clasificación de las zonas de vida de Holdridge (1979), el predio "Laguna Seca" pertenece al Bosque Húmedo Montano Bajo, formado por varios estratos arbóreos de gran complejidad florística y abundantes sotobosques. De acuerdo con el*



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"BOSQUE DE NIEBLA" RNSC 136-16**

sistema de Formaciones Vegetales de Cuatrecasas (1958), se encuentra sobre el Bosque Alto Andino (Selva Andina) que corresponde a bosques que se caracterizan por un estrato de árboles y arbustos entre 3 y 15 metros en promedio y se ubican en la franja comprendida entre 2400 a 3800 msnm (...). (Folio 76)

**2.1. FLORA Y FAUNA PRESENTES EN LA RESERVA**

**FLORA**

CORPOGUAVIO cita: "(...) La muestra representativa de ecosistema corresponde a bosque secundario alto andino que cubre una extensión aproximada de 8,3 hectáreas, en buen estado de conservación. Presenta forma irregular, con árboles de 4 a 14 m, sobre los cuales se desarrollan un gran número de epifitas como orquídeas, bromelias y cordoncillos. También se evidencian estratos arbustivos y herbáceos dominados por vegetación de las familias Asteraceae, Ericaceae, Melastomataceae, Apiaceae, Berberidaceae, Rubiaceae, Eriocaulaceae y Bromeliaceae, principalmente. Esta cobertura vegetal, cubre gran parte del suelo y los tallos de los árboles, generando altas tasas de retención de humedad, que le brindan un microclima al interior del bosque con nubosidad permanente (Consortio Reservas Naturales, 2016).

Durante la visita técnica se evidenció la presencia de chusque (*Chusquea* sp.), amargoso (*Ageratina* sp.), aliso (*Alnus acuminata*), mora (*Rubus* sp.), sauco (*Sambucus nigra*), ají de páramo (*Drimis granadensis*), arrayan (*Myrciastes leucoxila*), Sanalotodo (*Baccharis tricuneata*), siete cueros (*Tibouchina lepidota*), encenillo (*Weinmania* sp.), vira vira (*Achyrocline* sp.), granizo (*Hediosmun* sp.), uva camarona (*Macleanea rupestres*), chite o escobillo de paramo (*Hypericum* sp.), mortiño (*Hesperomeles goudotiana*), sabanero (*Miconia* sp.), algunos frailejones (*Espeletia* sp.) y orquídeas (*Orchidiaceae*) entre otros (...). (Folio 77)

**Imágenes No. 1 y 2: Bosque presente en la reserva.**



Fuente: CORPOGUAVIO.

**FAUNA**

CORPOGUAVIO menciona "(...) Durante el recorrido no hubo evidencia de la fauna local, sin embargo, la propietaria manifiesta la presencia de especies como Fara (*Didelphis marsupialis*), Zorro (*Cerdocyon thous*), Conejo de monte (*Sylvilagus brasiliensis*), Venado soche (*Mazama rufina*), ratones (*Rattus rattus*), gran variedad de aves, especialmente colibríes (*Trochilidae*), ranas y lagartijas (anuros y *Gymnophthalmidae*). Se estima que la fauna circundante es abundante y con muchas más especies, debido a la ubicación del predio dentro de la Reserva Forestal Protectora Paramo Grande y la conectividad ecosistémica con el Páramo de Chingaza.

Adicionalmente, estudios previos realizados por el Consortio Reservas Naturales en el predio "Laguna Seca", registran 41 especies de aves, en las cuales se resalta la presencia de especies endémicas y casi endémicas como: el tapaculo de vientre pálido (*Scytalopus griseicollis*), chamicero

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"BOSQUE DE NIEBLA" RNSC 136-16**

*cundiboyacense (Synallaxis subpudica), pomponero de vientre cobrizo (Eriocnemis cupreiventris), inca de garganta azul (Coeligena helianthea) y la reinita abanico (Myioborus ornatus). En cuanto a los mamíferos relacionan 11 especies, las cuales fueron registradas por evidencia indirecta o por conocimiento de los pobladores, siendo los más comunes los borugos (Cuniculus taczanowskii), cusumbos (Nasua nasua) y conejo (Sylvilagus floridanus). Finalmente, reportan 3 especies de anfibios, de las cuales *Pristimantis elegans* se encuentra como vulnerable y 2 especies de reptiles: *Anadia bogotensis* y *Anolis heterodermus* (...). (Folio 77)*

## **2.2. TOPOGRAFÍA Y SUELOS**

*Folio 76 cita "(...) El predio "Laguna Seca" presenta en general pendientes entre 15 y 35% en la mayoría de su extensión, adicionalmente cuenta con áreas cuya pendiente se aproxima al 50% y otras llanas de 10%, el tipo de suelos presentes se desarrolla sobre una ladera alargada de topografía ondulada con pendientes moderadas. En general, los suelos de la región son jóvenes con influencia de ceniza volcánica en sus primeros horizontes, por lo cual los tipos de suelo dominantes son Typic Humitropept y Typic Dystropept que son moderadamente profundos a superficiales, bien drenados, de alta acidez, friables, con bajos contenidos de carbono y de fertilidad mediana a baja (Corpoguavio, 2000) (...)."*

## **2.3. RECURSO HÍDRICO**

*CORPOGUAVIO señala: "(...) El predio "Laguna Seca" se ubica en la microcuenca del Rio Tomine, Cuenca del Rio Bogotá y Sistema hidrográfico del Rio Magdalena. El limite norte del predio corresponde a la quebrada Camargo o quebrada La Alberca, cuya ronda hídrica está protegida por una cerca. Adicionalmente dentro del predio hay dos nacederos que suelen ser canalizados para proveer de agua los potreros del predio y predios aledaños en la cuenca baja, el nacadero principal se encuentra aislado con alambre de púas y abastece inicialmente a la casa y luego se canaliza el agua corriente hacia otros predios. Estos recursos hídricos se utilizan en el predio principalmente para el consumo de los animales de forma directa, el riego de huertas, cultivos y praderas de forma manual y por aspersión, y el consumo doméstico de la posada, la cual trae liquido mediante mangueras instaladas en las fuentes (...). (Folio 76)*

## **2.4. CLIMA**

*Según folio 76: "(...) Ubicado a una altitud de 3100 msnm, entre los pisos térmicos frío y páramo, en la zona alta del valle de Guasca corresponde al clima de la zona intertropical (entre 3.000-3.500 msnm), con temperaturas medias anuales entre 7-15°C aproximadamente, con una temperatura promedio de 13°C. En relación con la precipitación, la localización de esta parte de la cuenca sobre la vertiente oriental de la cordillera hace su régimen dominante monomodal, es decir, con un solo período de lluvias que va de abril a octubre con una precipitación promedio 1720 mm (Cantillo et al., 2001) y un período seco o de menos lluvias, entre noviembre y marzo (...)."*

## **2.5. SISTEMAS PRODUCTIVOS**

*De acuerdo con el folio 77: "(...) En el predio "Laguna Seca" se realizan diferentes actividades entre la que se encuentran la ganadería de leche tradicional, el servicio de posada y el vivero de especies nativas. Subsistema pecuario*

*El predio cuenta con un área aproximada 1.9 hectáreas en potreros que sirven como áreas de pastoreo para los animales, estos potreros están delimitados con cuerda eléctrica, en donde se manejan en forma tradicional cuatro bovinos con énfasis en producción de leche. Los animales se alimentan del pasto presente y son rotados de un potrero a otro una vez consumen todo el recurso, adicionalmente se les proporciona concentrado (...)*

### **Servicios de posada y ecoturismo**

*Por su belleza natural y paisajística, el predio "Laguna seca" cuenta con el servicio de alojamiento en la casa principal, la cual fue distinguida con el Premio Nacional de Arquitectura por el uso de sistemas de energías renovables y su valor estético. El servicio se presta principalmente a la actividad de*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"BOSQUE DE NIEBLA" RNSC 136-16**

ecoturismo dirigido a los amantes de la naturaleza, caminantes, escritores, libretistas y observadores de aves.

Adicionalmente, busca ser una estación habitacional para turistas del PNN Chingaza, ofreciendo servicios básicos de alojamiento y comida, de forma que se beneficien las comunidades aledañas y se incremente la participación ciudadana en los procesos de conservación, beneficiando a las comunidades locales y al mismo tiempo a los ecosistemas mediante la concientización de su importancia y los beneficios que se reciben de ellos. Se proyecta en el área de los parqueaderos de la casa, desarrollar un aula de 12x6 m enfocada a los procesos de educación ambiental no solo para los huéspedes sino para la comunidad, con el fin de socializar y promover la conservación de los ecosistemas de montaña.

**Vivero, huerta y proyecto silvopastoril**

Asociado a la casa de los administradores (casa secundaria), se encuentra un vivero distribuido en 3 terrazas, la primera de aproximadamente 4 x 8 m cubierta con plástico blanco en el cual se manejan semilleros donde se realiza la siembra de semillas de especies nativas. Una vez germinadas y con un tamaño adecuado (aproximadamente 40 cm) son trasplantadas a bolsas negras, las cuales se ubican en la segunda y tercera terraza (4x8 m aprox.) donde permanecen cubiertas por polisombra (...) El proyecto busca producir suficientes individuos para vender a predios de la región que realicen o busquen realizar reforestación.

El predio también cuenta con una huerta casera con poco uso, la cual tiene un área aproximada de 300 metros cuadrados, donde se cultiva de forma orgánica especies como acelga, espinaca, cebolla larga, repollo, plantas aromáticas, entre otras. Adicionalmente, en el área de los potreros como parte del "Proyecto Paramos", se implementó un proyecto silvopastoril, que corresponde a un corredor cercado de aproximadamente 2 m de ancho a lo largo de la quebrada y de la división de los potreros, en el cual se sembraron árboles nativos, actualmente este espacio se conserva, aunque hay varios árboles que han muerto (...). (Folio 77 y 78)

**3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN**

De acuerdo con el informe técnico enviado por CORPOGUAVIO se plantean los siguientes objetivos de conservación para la futura RNSC "BOSQUE DE NIEBLA":

CORPOGUAVIO plantea los siguientes Objetivos de Conservación:

- "(...) Conservar las áreas del predio que en la actualidad están asociadas a la prestación de servicios de turismo, ecoturismo y recreación, esto implica la conservación del bosque, infraestructura y servicios que se prestan en el predio "Laguna Seca".
- Conservar la capacidad productiva del predio haciendo un manejo eficiente del suelo y el agua y a la vez avanzar en la reconversión hacia modelos de producción sustentables.
- Generar acciones de reconocimiento y conservación de la cobertura vegetal boscosa que fortalezcan la conectividad ecológica entre el Predio y los complejos de Páramos: Chingaza y Páramo grande.
- Proteger las especies de fauna con algún grado de amenaza, migratorio y endémico que encuentran refugio y alimentación en el área boscosa de este predio, a través de acciones de promoción y conservación con actores dentro y fuera del municipio.
- Generar estrategias de conservación para las especies de fauna y flora priorizadas (...). (Folio 79)

Adicional a los mencionados anteriormente se plantean los siguientes:

- Preservar las condiciones naturales del ecosistema presente al interior de la Reserva.
- Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies de fauna y flora que habitan la reserva y su zona de influencia.
- Conservar la capacidad productiva de ecosistemas naturales o de aquellos en proceso de restauración ecológica de su estado natural, así como la viabilidad de las poblaciones de especies

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"BOSQUE DE NIEBLA" RNSC 136-16**

*silvestres, de manera que se garantice una oferta y aprovechamiento sostenible de los recursos biológicos*

- *Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restauración ecológica de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales, tales como los nacimientos y fuentes hídricas que se encuentran al interior del predio.*

**OBJETOS DE CONSERVACIÓN**

*De acuerdo con la información evidenciada en campo se establece:*

- *El fragmento de Bosque Húmedo Montano Bajo presente en el predio.*
- *Especies de flora y fauna con algún grado de amenaza o veda.*
- *Fuentes de agua presentes en el predio.*

**4. ZONIFICACIÓN AMBIENTAL**

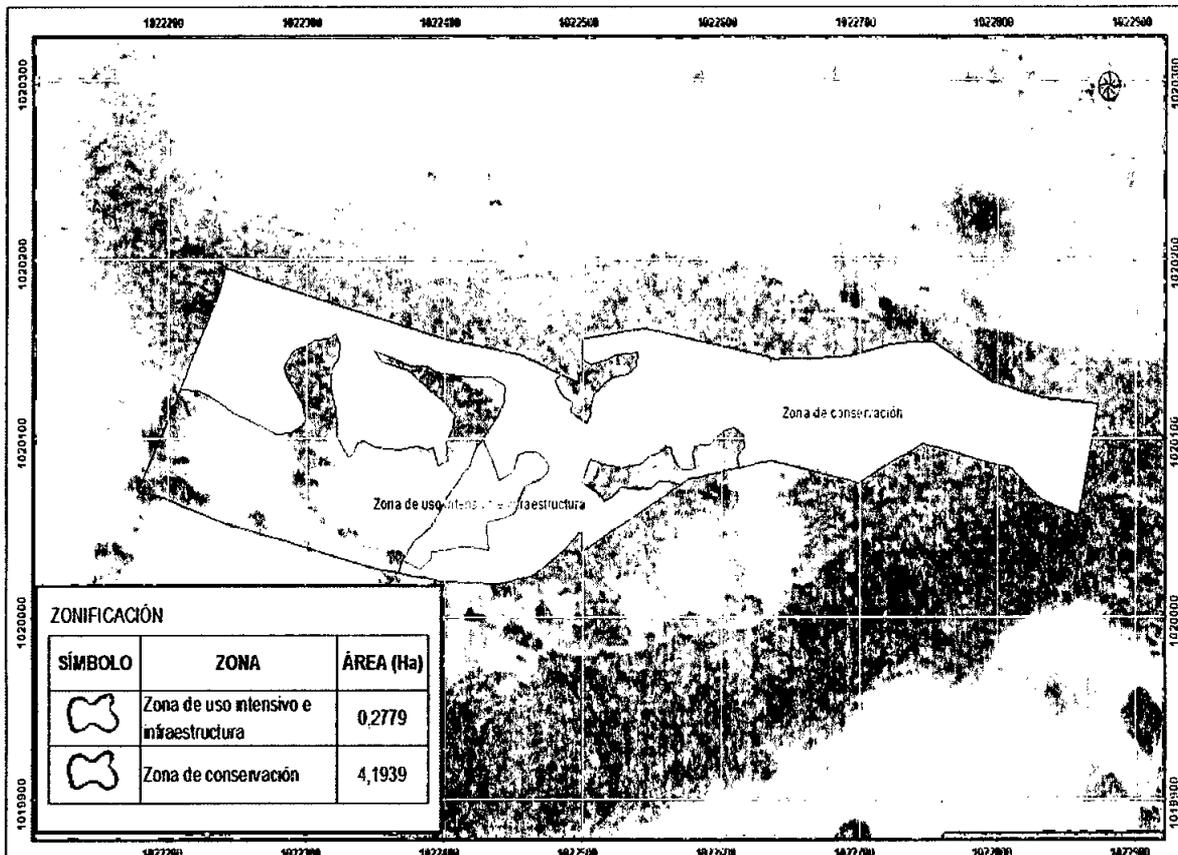
*De acuerdo con la información enviada por CORPOGUAVIO, se establece de la siguiente manera:*

**Tabla 1: Zonificación futura RNSC "BOSQUE DE NIEBLA".**

ZONA	EXTENSIÓN (ha)	PORCENTAJE (%)
Conservación	4,1939	93,79
Uso Intensivo e Infraestructura	0,2779	6,21
<b>TOTAL</b>	<b>4,4718</b>	<b>100</b>

Fuente: CORPOGUAVIO.

**Figura 1. Zonificación Ambiental propuesta para la RNSC "BOSQUE DE NIEBLA" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015.**



Fuente: CORPOGUAVIO; rad. 20184600016802 del 20/02/18.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"BOSQUE DE NIEBLA" RNSC 136-16**

**4.1 ZONA DE CONSERVACIÓN:** Esta zona corresponde a 4,1939 ha del área objeto de registro, es decir 93,79 %. En esta zona se encuentra una muestra representativa de Bosque Húmedo Montano Bajo; de acuerdo con CORPOGUAVIO: "(...) se configuran de formas cerradas y abiertas con doseles discontinuos de árboles como *Clethra fimbriata* (Clethraceae), *Weinmannia* spp. (Cunoniaceae), *Vallea stipularis* (Elaeocarpaceae), *Miconia* spp. (Melastomataceae), *Myrcianthes leucoxylla* (Myrtaceae), *Myrsine dependens* (Primulaceae) y *Drimys granadensis* (Winteraceae), estos árboles de portes medios presentan alturas moderadas entre 4-14 metros, diámetros a la altura del pecho (DAP) entre 6.4-28.8 cm. Comprende un alto grado de epifitas, como algunas Orquídeas (*Caucaea*) *sanguinolenta*, *Epidendrum zipaquiranum* y *Elleantus* spp), *Bromelias* (*Guzmania* spp., *Racinaea* spp. y *Tillandsia* spp.), y cordoncillos (*Peperomia* spp.); además de esto una baja presencia de bejucos y trepadoras como *Bomarea multiflora* (Rompeplatos), *Passiflora cumbalensis*, *Passiflora adulterina* (Curuba), *Dioscorea* cf. *larecajensis* y *Aetanthus mutisii* (Mata coral) (...)" (Folio 79)

**4.2. ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA:** Esta zona corresponde a 0,2779 ha del área objeto de registro, es decir 6,21 %. De acuerdo con CORPOGUAVIO: "(...) En esta zona se encuentra la casa de hospedaje, garaje y dos construcciones que sirven de bodega o alojamiento (...)" (Folio 80)

## **5. USOS Y ACTIVIDADES**

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "BOSQUE DE NIEBLA" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con el folio 3 y 41 y con el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- Habitación permanente.

## **Servicios Ambientales y Sociales Prestados por la Reserva**

La reserva ofrece importantes bienes y servicios en la región:

- Regulación del recurso hídrico.
- Hábitat de especies de fauna y flora amenazada.
- Sumidero de CO<sub>2</sub>.
- Oferta de una variedad de paisajes propicios para avistamiento de aves, investigación científica y ecoturismo.

## **6. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS**

El Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones –GSIR, mediante correo electrónico de fecha 16 de febrero de 2017 informó que el predio "BOSQUE DE NIEBLA" no se traslapa con Títulos Mineros, Solicitudes mineras o proyectos de hidrocarburos a la fecha, sin embargo presenta traslape

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"BOSQUE DE NIEBLA" RNSC 136-16**

con la Reserva Forestal protectora Nacional Páramo grande, ante lo cual CORPOGUAVIO, mediante radicado No. 20184600016802 del 20/02/18 informó:

"(...) al verificar la compatibilidad de esta zonificación con los uso del suelo permitidos por la figura de conservación de mayor jerarquía, que en este Caso sería la Reserva Forestal Protectora Nacional Páramo Grande, es evidente que existe una incompatibilidad con la zona de agrosistemas, pues estas actividades se encuentran listadas como prohibidas para dicha reserva. Teniendo en cuenta lo anterior, es necesario modificar la zonificación del predio, excluyendo la zona de agrosistemas para el registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil (...)" (Folios 88 y 89)

**CONCEPTO**

Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 -Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial - del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente RNSC 136-16 y con la información suministrada por CORPOGUAVIO se considera **VIABLE** el registro de 4 ha 4.718 m<sup>2</sup> del predio "Laguna Seca" como Reserva Natural de la Sociedad Civil "BOSQUE DE NIEBLA".

Dadas las consideraciones que anteceden se recomienda:

- Elaborar el plan de Manejo de la Reserva teniendo en cuenta los objetos y objetivos de conservación.
- Contribuir al incremento, conectividad y protección del área de bosque del predio.

CORPOGUAVIO recomienda: "(...) Mantener el uso actual del suelo del predio en buen estado de conservación, teniendo en cuenta que la oferta ambiental del mismo en la vereda la Trinidad, genera bienes y servicios no solo para el propietario sino para las demás comunidades que se ubican en la parte baja del predio (...)" (Folio 80)

"(...) es recomendable que la zona de agrosistemas entre en un proceso de reconversión productiva a fin de lograr el desmonte gradual de las actividades agropecuarias, a fin de no generar incompatibilidad con las actividades establecidas para los predios que se ubican dentro de la Reserva Forestal Protectora Nacional Páramo Grande y lograr inscribir la totalidad del predio "Laguna Seca" bajo la figura de Reserva Natural de la Sociedad Civil (...)" (Folio 89). (...)"

**IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Bajo los anteriores presupuestos técnicos y jurídicos, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE registrar el predio rural denominado "**Laguna Seca**", inscrito bajo el folio de matrícula No. 50N-609110, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAGUNA SECA", toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

Que en concordancia con lo expuesto, se deberá tener en cuenta que una vez las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, son incorporadas al Registro Único de Áreas Protegidas RUNAP, éstas pasan a conformar parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, conforme con el artículo 2.2.2.1.2.1.<sup>2</sup>, por

↪

<sup>2</sup> **ARTÍCULO 2.2.2.1.2.1. Áreas protegidas del SINAP.** Las categorías de áreas protegidas que conforman el SINAP son:  
(...) Áreas Protegidas Privadas:  
g) Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"BOSQUE DE NIEBLA" RNSC 136-16**

ende son consideradas como determinantes ambientales en virtud del artículo 2.2.2.1.2.10.<sup>3</sup>, y en tal sentido no podrán ser desconocidas por los entes territoriales en la planificación ordenamiento ambiental del territorio.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**BOSQUE DE NIEBLA**", una extensión superficial de cuatro hectáreas con cuatro mil setecientos dieciocho metros cuadrados (**4 Ha 4718 m<sup>2</sup>**), porción del predio rural denominado "**Laguna Seca**", inscrito bajo el folio de matrícula No. 50N-609110, que cuenta con una extensión superficial total de nueve hectáreas con cuatro mil setecientos sesenta y dos hectáreas (**9,4762 Ha**), ubicado en la vereda Trinidad, del municipio de Guasca, departamento de Cundinamarca, de propiedad de la sociedad **GOEZ ISAZA Y CIA LTDA EN LIQUIDACIÓN**<sup>4</sup> identificada con NIT. 860061515-2, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**BOSQUE DE NIEBLA**" se proponen:

- ✓ Conservar las áreas del predio que en la actualidad están asociadas a la prestación de servicios de turismo, ecoturismo y recreación, esto implica la conservación del bosque, infraestructura y servicios que se prestan en el predio "Laguna Seca".
- ✓ Conservar la capacidad productiva del predio haciendo un manejo eficiente del suelo y el agua y a la vez avanzar en la reconversión hacia modelos de producción sustentables.
- ✓ Generar acciones de reconocimiento y conservación de la cobertura vegetal boscosa que fortalezcan la conectividad ecológica entre el Predio y los complejos de Páramos: Chingaza y Páramo grande.
- ✓ Proteger las especies de fauna con algún grado de amenaza, migratorio y endémico que encuentran refugio y alimentación en el área boscosa de este predio, a través de acciones de promoción y conservación con actores dentro y fuera del municipio.
- ✓ Generar estrategias de conservación para las especies de fauna y flora priorizadas.
- ✓ Preservar las condiciones naturales del ecosistema presente al interior de la Reserva.
- ✓ Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies de fauna y flora que habitan la reserva y su zona de influencia.
- ✓ Conservar la capacidad productiva de ecosistemas naturales o de aquellos en proceso de restauración ecológica de su estado natural, así como la viabilidad de las poblaciones de especies silvestres, de manera que se garantice una oferta y aprovechamiento sostenible de los recursos biológicos.

<sup>3</sup> **ARTÍCULO 2.2.2.1.2.10. Determinantes ambientales.** La reserva, alinderación declaración, administración y sustracción de las áreas protegidas bajo las categorías de manejo integrantes del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, son determinantes ambientales y por lo tanto normas de superior jerarquía que no pueden ser desconocidas, contrariadas o modificadas en la elaboración, revisión y ajuste y/o modificación de los Planes de Ordenamiento Territorial de los municipios y distritos, de acuerdo con la Constitución y la ley (...).

<sup>4</sup> Según Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá (fls. 33-34).

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"BOSQUE DE NIEBLA" RNSC 136-16**

- ✓ Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restauración ecológica de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales, tales como los nacimientos y fuentes hídricas que se encuentran al interior del predio.

**ARTÍCULO TERCERO:** Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "BOSQUE DE NIEBLA",

ZONA	EXTENSIÓN (ha)	PORCENTAJE (%)
Conservación	4,1939	93,79
Uso Intensivo e Infraestructura	0,2779	6,21
<b>TOTAL</b>	<b>4,4718</b>	<b>100</b>

**PARÁGRAFO:** Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "BOSQUE DE NIEBLA" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en artículo 2.2.2.1.17.3 de Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
4. Educación ambiental.
5. Recreación y ecoturismo.
6. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
7. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
8. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
9. Habitación permanente.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil son áreas pertenecientes al Sistema Nacional de Áreas Protegidas SINAP, en virtud de los artículos 2.2.2.1.2.1. y 2.2.2.1.2.10., del Decreto 1076 de 2015. Por tal razón no podrá desconocerse su calidad de determinante ambiental en la planificación del territorio por parte del Municipio Guasca (Cundinamarca) y demás figuras de ordenamiento ambiental existentes en la zona.

**ARTÍCULO SEXTO:** Una vez ejecutoriada la presente resolución, la sociedad beneficiaria del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"BOSQUE DE NIEBLA" RNSC 136-16**

presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

**ARTÍCULO OCTAVO:** En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Cundinamarca, la Corporación Autónoma del Guavio CORPOGUAVIO y Alcaldía Municipal de Guasca, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO NOVENO:** En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el párrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, a la **FUNDACIÓN SABANAS** identificada con NIT. 832.000.915-1, a través de su representante legal el señor **EMIRO MONTERROZA ORTEGA**, fundación que actúa como apoderad de la sociedad **GOEZ ISAZA Y CIA LTDA EN LIQUIDACIÓN**<sup>5</sup> identificada con NIT. 860061515-2, representada por la Liquidadora Principal la señora **ANA MERCEDES GOEZ ISAZA** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 41.624.616, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**BOSQUE DE NIEBLA**", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP de conformidad con el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**EDNA MARÍA CAROLINA JARRO FAJARDO**  
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas  
Parques Nacionales Naturales de Colombia

Proyectó: Leydi Azucena Monroy Largo – Abogada GTEA - SGM

Concepto Técnico: Stefania Pineda Castro – Administradora Ambiental GTEA – SGM

Revisó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA – SGM

Expediente: RNSC 136-16 Bosque de Niebla

<sup>5</sup> Según Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá (fs. 33-34).